



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (OSPA)

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Gerencia de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo de Ayuda de Concertino.

1.—Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para elaborar una bolsa de empleo de ayuda de concertino, a los efectos de atender necesidades de personal temporal, que surjan en la OSPA.

2.—Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por estas bases, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo el Reglamento), por la Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 34-03-2004) y normas de desarrollo, el IV Convenio Colectivo de la OSPA (BOPA de 9-XII-2009).

3.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o de un tercer Estado al que se le reconozca la libre circulación de trabajadores en la Unión Europea, así como los ciudadanos de otras nacionalidades con residencia legal en España.
- 2) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
- 3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 4) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones inherentes a la plaza.
- 5) Estar en posesión del Título Superior de Música o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, previamente al inicio de la prestación del servicio, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio competente por razón de la materia.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final de la presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión.

4.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, según el modelo previsto en el anexo I, se harán Online a través de la plataforma Muv.ac. La fecha límite de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Muv.ac enviará una confirmación de que la solicitud se ha realizado correctamente. Se recomienda que el aspirante se asegure de disponer de la justificación documental de la presentación de la solicitud dentro del plazo para posibles reclamaciones.

Con la presentación de la solicitud, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán adjuntar un currículum vitae. Asimismo, los aspirantes ponen de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, que están en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se comprometen a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud si le son requeridos.



La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para participar en las pruebas selectivas, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y páginas web indicadas en la base sexta.

La no presentación de la solicitud en el modelo que se recoge en el anexo I, en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.—*Publicación de la convocatoria.*

Además de en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, las bases de la convocatoria serán publicadas en la dirección de Internet www.ospa.es y en el tablón de anuncios de la OSPA. Además se remitirá el anuncio de la convocatoria para su publicación en la página de la Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (AEOS): www.aeos.es, Asociación de Músicos Profesionales de Orquestas Sinfónicas (AMPOS): www.ampos.es y en los tablones Oficiales de los Conservatorios Superiores de Música y otras entidades del ámbito artístico tales como el Centro Superior de Música del País Vasco (Musikene: www.musikene.net), Escuela Superior de Música "Reina Sofía": www.fundacionalbeniz.com, Escuela de Altos Estudios Musicales de Galicia: www.agadic.info.

6.—*Lista de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de instancias y en plazo máximo de 10 días, se dictará Resolución de la Gerencia de la OSPA por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la OSPA, pudiendo ser consultada en la dirección de Internet www.ospa.es.

Se abrirá un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación, para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar a la misma.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución de la Gerencia de la OSPA declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios de la OSPA, pudiendo ser consultada en la dirección de Internet: www.ospa.es.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

7.—*Tribunal Calificador.*

Su designación se efectúa procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

La composición del Tribunal será la siguiente:

Titular	Suplente
Nuno Coelho-Presidente	Juan Ferriol-Presidente
Fernando Zorita-Secretario	Gustavo Fernández-Secretario
Pedro Ordieres	Elena Albericio
Vicente Alamá	María Espín
Maximilian von Pfeil	Nicolás Cernea
Marta Menghini	Marcos Fernández
Sabine Lohez	Suren Kachatrian

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario titular y de su suplente, los titulares designarán de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se realizará de acuerdo con el régimen de sustitución de los órganos colegiados establecido en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo. Las reuniones del tribunal podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas, debiendo levantarse acta de cada reunión.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

8.—Fecha y lugar de la audición.

Las pruebas tendrán lugar el viernes 15 de diciembre a partir de las 11.00 horas en la Sala de Cámara del Auditorio Príncipe Felipe, en Oviedo y podrán prolongarse hasta el sábado 16 en función del número de aspirantes.

9.—Estructura y calificación de las pruebas.

La estructura de las pruebas estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter obligatorio y eliminatorio. La superación del último de los ejercicios no implica la obtención de plaza.

La primera prueba se calificará como "apto" o "no apto". Los miembros de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias que se presenten a esta convocatoria estarán exentos de realizarla y se incorporarán directamente a la segunda prueba con la calificación de "apto".

La segunda y la tercera pruebas se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 7 puntos en cada una de ellas. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

Para pasar a integrar la bolsa de empleo la puntuación requerida deberá ser igual o superior 7 puntos resultantes de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas.

Primera prueba: Consistirá en la interpretación de las siguientes obras de obligada ejecución.

- a) Ejecución del 1.º movimiento con cadencia de un Concierto para violín de Mozart a elegir entre los números 4 y 5.
- b) Pasajes de orquesta (todos ellos se encuentran en el Orchesterprobenspiel Violine-Schott):
J. Strauss, Obertura de El Murciélagos.
W. A. Mozart: Sinfonía n.º 39, 4.º movimiento.
F. Mendelssohn, Obertura de El sueño de una noche de verano.
R. Strauss, don Juan.
Brahms, Sinfonía n.º 4, 4.º movimiento.

Segunda prueba: Consistirá en la interpretación de las siguientes obras de obligada ejecución.

- a) Ejecución del primer movimiento con cadencia de un concierto para violín a elegir por el aspirante entre los de Brahms, Chaikovski, Sibelius o Beethoven.
- b) Solo de orquesta (todos ellos se encuentran en el Orchesterprobenspiel Violine-Schott):
R. Strauss, Vida de héroe

Tercera prueba: Consistirá en la interpretación de los siguientes solos de obligada ejecución. Todos ellos se encuentran en el Orchesterprobenspiel Violine-Schott.

- J. S. Bach, Pasión según San Mateo, Erbarme dich.
R. Strauss, Vida de héroe
J. Brahms, Sinfonía n.º 1, 2.º movimiento
N. Rimsky-Korsakov, Scheherazade
P. I. Chaikovsky, El lago de los cisnes, acto I n.º 5-Pas de deux.

Para la ejecución de las pruebas el aspirante deberá estar acompañado por un pianista. La Orquesta facilitará a los aspirantes que lo deseen un(a) pianista acompañante, lo que se indicará en la solicitud. De no hacerlo así se entenderá que el aspirante trae su propio pianista, siendo a su cargo los costes que ello generase. En cualquier caso, se deberán presentar junto con la solicitud las partituras de acompañamiento.

El Tribunal podrá dar por finalizada la interpretación de cualquiera de las pruebas o de alguno de sus fragmentos, cuando estime que cuenta con suficientes elementos de juicio para establecer la calificación del aspirante.

Asimismo el Tribunal podrá solicitar volver a escuchar cualquiera de los pasajes o movimientos de concierto ya interpretados.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del instrumento necesario para la realización de la prueba, quedando la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias eximida de toda responsabilidad con respecto al mismo.

El instrumento con el que se incorporarán a la orquesta será el mismo utilizado en las pruebas u otro de calidad superior.

El Tribunal velará y pondrá los medios adecuados para que en el desarrollo de las pruebas quede garantizado el anonimato de los aspirantes.



A efectos de calificación de la prueba el tribunal valorará la interpretación de las obras realizada por cada aspirante, debiendo determinar, con carácter previo al inicio de la prueba, y dejando constancia en acta, los criterios de corrección para la valoración de la interpretación.

Las puntuaciones de los aspirantes en las pruebas se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador.

Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes.

Para estas pruebas, deberá constar en el expediente del Tribunal, la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a cada aspirante.

10.—*Elaboración bolsa de empleo.*

Concluidas las pruebas, el tribunal calificador elaborará una lista con los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 7 puntos. Dichos aspirantes pasarán a integrar las bolsas de empleo para sustituciones temporales.

La lista de la bolsa de empleo será expuesta en el tablón de anuncios de la OSPA pudiendo ser consultada en la dirección de Internet <http://www.ospa.es>

Cuando sean llamados para su contratación deberán presentar en la OSPA la documentación acreditativa de reunir todos los requisitos señalados en la base segunda, pasando al siguiente aspirante en caso contrario.

Cada integrante de la bolsa de empleo tendrá un período de prueba de tres programas completos con la orquesta.

11.—*Vigencia de las bolsas de empleo.*

La Bolsa de empleo tendrá una duración de un año o hasta que se realicen nuevos procesos selectivos o nuevas pruebas para una nueva bolsa.

12.—*Régimen de impugnación.*

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Consejo Rector de la OSPA, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Oviedo, a 2 de octubre de 2023.—La Gerente de la OSPA.—Cód. 2023-08984.